

ANEXO 5. MATRIZ DE REQUISITOS VS PROCESOS

OBJETIVO: Mostrar en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como se cumplen los requisitos tanto del cliente como los legales

Norma	Gestión de Prevención y Atención a Emergencias	Gestión de Atención y Orientación	Gestión de Registro y Valoración	Gestión de Asistencia	Gestión de Reparación Individual y Colectiva	Gestión de la Información	Gestión Interinstitucional	Participación y Visibilización de las Víctimas
Ley 1448 de 2011 – Art 47	Ayuda Humanitaria: La Unidad, subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento transitorio en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos							
Ley 1448 de 2011 – Art 48			Expedir formato único de registro para el censo de atentados terroristas y desplazamientos masivos.					
Ley 1448 de 2011 61			Realice las acciones pertinentes para tomar la declaración sobre los hechos de las víctimas.					
Ley 1448 de 2011 64	Entregar la ayuda humanitaria a través de mecanismos eficaces y eficientes							
Ley 1448 de 2011 65	Adoptar las medidas conducentes para garantizar el alojamiento temporal de la población en situación de desplazamiento							
Ley 1448 de 2011 66					Reglamentar el procedimiento para garantizar que las víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren fuera del territorio nacional, sean incluidas en los programas de retorno y reubicación		Gestionar las acciones pertinentes ante las entidades que conforman el SNARIV para la atención integral a la población retornada o reubicada (especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos de identificación, salud, educación alimentación y reunificación familiar).	
Ley 1448 de 2011 68				Evaluar cada dos años las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionada por el hecho mismo del desplazamiento				
Ley 1448 de 2011 134					implementar un programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa			

Ley 1448 de 2011 – Art 151					Implementar un programa de Reparación Colectiva.			
Ley 1448 de 2011 – Art 153						Será la responsable de la operación de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas. Deberá garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información de registro, atención y reparación a víctimas		
Ley 1448 de 2011 – Art 154				Será la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas				
Ley 1448 de 2011 – Art 155				Diseñar el instrumento de solicitud de registro de las víctimas				
Ley 1448 de 2011 – Art 156				Realizará la verificación de los hechos victimizantes contenidos en la solicitud de registro. Adoptará una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro				
Ley 1448 de 2011 – Art 162				Coordinar la ejecución de la política pública integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas	Coordinar la ejecución de la política pública integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas			
Ley 1448 de 2011 – Art 164							Integrar el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas efectuando el rol de Secretaría Técnica.	
Ley 1448 de 2011 Artículo 166							Créase la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República	
Ley 1448 de 2011 ART. 168.							Los Centros Regionales de Atención y Reparación de que trata el presente artículo, unificarán y reunirán toda la oferta institucional para la atención de las víctimas, de tal forma que las mismas solo tengan que acudir a estos Centros para ser informadas acerca de sus derechos y remitidas para acceder de manera efectiva e inmediata a las medidas de asistencia y reparación consagradas en la presente ley	
Ley 1448 de 2011 – Art 172							Diseñar con base en los principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad la articulación de la oferta pública de políticas nacionales, departamentales, distritales y municipales teniendo en cuenta las condiciones diferenciales de cada entidad territorial (tales como capacidad fiscal, necesidades insatisfechas y la población víctima por atender).	
Ley 1448 de 2011 – Art 173							Promover la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, además, participar en dichos Comités a través de un delegado.	
Ley 1448 de 2011 – Art 193							Garantizar los medios para la efectiva realización de los mesas de participación de víctimas. Establecer el procedimiento para que las instancias de organización y participación de la población desplazada, queden incorporadas dentro de las mesas de participación	

Decreto 4800 de 2011 – Art 17			Será la encargada de la administración, operación y funcionamiento del Registro Único de Víctimas				
Decreto 4800 de 2011 – Art 19			Adelantar las medidas necesarias para que el Registro Único de víctimas contribuya al conocimiento de la verdad y la reconstrucción de la memoria histórica.				
Decreto 4800 de 2011 – Art 21			Formular un plan de divulgación, capacitación y actualización sobre el procedimiento de registro.				
Decreto 4800 de 2011 – Art 25						Responsable de la Migración de la información al Registro Único de Víctimas	
Decreto 4800 de 2011 – Art 26						Garantizar el intercambio de información del Registro Único de Víctimas con los demás sistemas que conforman la Red Nacional de Información	
Decreto 4800 de 2011 – Art 27			Definir la información necesaria que deberá contener la declaración según el hecho victimizante de que se trate				
Decreto 4800 de 2011 – Art 29			Definirá los medios, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se tomará la declaración				
Decreto 4800 de 2011 – Art 34			Revisará los requisitos mínimos de la solicitud de registro				
Decreto 4800 de 2011 – Art 35			Deberá garantizar que la solicitud de registro sea decidida en el menor tiempo posible, en el marco de un trámite administrativo ágil y expedito				
Decreto 4800 de 2011 – Art 36			Definirá los criterios que guiarán el proceso de valoración de las solicitudes de registro				
Decreto 4800 de 2011 – Art 37			Fijará los procedimientos de valoración				
Decreto 4800 de 2011 – Art 44			Podrá revocar el acto administrativo de inclusión en el Registro Único de Víctimas de conformidad con las causales				

Decreto 4800 de 2011 – Art 46	Establecer el formato de censo de víctimas de desplazamiento masivo						
Decreto 4800 de 2011 – Art 50		Disponer de los medios necesarios para facilitar a las víctimas inscritas la actualización periódica de sus datos					
Decreto 4800 de 2011 – Art 53			Definir el instrumento para la actualización de la información de las víctimas				
Decreto 4800 de 2011 – Art 56						Tendrá a su cargo la administración de la Red Nacional de Información	
Decreto 4800 de 2011 – Art 59						Diseñar, monitorear y evaluar el Plan Operativo de Sistemas de Información	
Decreto 4800 de 2011 – Art 74					Ofrecer las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación de las víctimas se tome de manera voluntaria. Brindar acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas		
Decreto 4800 de 2011 – Art 75							Coordinar con las demás autoridades involucradas en el proceso de atención, asistencia y reparación a las víctimas para garantizar de manera prioritaria la atención básica en salud, educación, alimentación, identificación, reunificación familiar, orientación ocupacional, vivienda y atención psicosocial
Decreto 4800 de 2011 – Art 76					Coordinar y articular el diseño e implementación de las acciones dirigidas a garantizar la implementación integral de los procesos de retorno y reubicación		
Decreto 4800 de 2011 – Art 77					Desarrollar esquemas especiales de acompañamiento para atender de manera prioritaria aspectos relacionados con vivienda, seguridad alimentaria, ingresos y trabajo		
Decreto 4800 de 2011 – Art 80				Proponer al Gobierno Nacional los criterios técnicos de valoración de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta			
Decreto 4800 de 2011 – Art 81				Emitir un concepto de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta de los hogares			
Decreto 4800 de 2011 – Art 82				Realizar la valoración de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, por lo menos una vez cada dos (2) años para cada hogar			

Decreto 4800 de 2011 – Art 83				Proferir un acto administrativo de la cesación de la condición de vulnerabilidad en el que se señalen las razones para tal determinación				
Decreto 4800 de 2011 – Art 95							Promover la suscripción de convenios con las entidades educativas para que se establezcan procesos de selección que faciliten el acceso de las víctimas a la educación superior	
Decreto 4800 de 2011 – Art 97					Definir los criterios para que los familiares de las víctimas reciban el auxilio funerario			
Decreto 4800 de 2011 – Art 100					Generar un mecanismo de seguimiento para la entrega de la asistencia funeraria			
Decreto 4800 de 2011 – Art 103	Suministra, por una sola vez, la ayuda humanitaria a que se refiere el artículo 49 de la Ley 418 de 1997							
Decreto 4800 de 2011 – Art 104				Implementar una escala de medición de la afectación de los hechos victimizantes				
Decreto 4800 de 2011 – Art 105				Destinar montos para la ayuda humanitaria para hechos victimizantes diferentes al desplazamiento forzado				
Decreto 4800 de 2011 – Art 106				Garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad				
Decreto 4800 de 2011 – Art 109	Brindar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio a la población incluida en el Registro Único de Víctimas							
Decreto 4800 de 2011 – Art 111				Destinar los recursos para cubrir la ayuda humanitaria de emergencia y transición por grupo familiar				
Decreto 4800 de 2011 – Art 112				Determinar los criterios para la entrega de la ayuda humanitaria de transición				

Decreto 4800 de 2011 – Art 113		Implementar un sistema para identificar casos de extrema vulnerabilidad, con el fin de garantizar a éstos acceso prioritario y permanencia en la oferta de alimentación y alojamiento					
Decreto 4800 de 2011 – Art 114		Recepcionar, caracterizar y remitir las solicitudes realizadas por la población al ICBF					
Decreto 4800 de 2011 – Art 116	Implementar un programa de alojamiento temporal para los hogares víctimas del desplazamiento forzado.						
Decreto 4800 de 2011 – Art 129		Se hará cargo del proceso de sensibilización y capacitación de los servidores públicos frente al proceso de atención y orientación a las víctimas					
Decreto 4800 de 2011 – Art 140						Prestar asesoría técnica a los municipios o distritos que así lo requieran.	
Decreto 4800 de 2011 – Art 145					Realizará el monitoreo y seguimiento periódico de las víctimas que tengan acceso al sistema financiero y de quienes sean destinatarios de estas medidas, para definir criterios de focalización o priorización en el fortalecimiento de generación de ingresos		
Decreto 4800 de 2011 – Art 146					Administrar los recursos destinados a la indemnización por vía administrativa		
Decreto 4800 de 2011 – Art 147					Garantizar que los lineamientos, criterios y tablas de valoración para la determinación de la indemnización por vía administrativa sean de público acceso.		
Decreto 4800 de 2011 – Art 151					Entregar la indemnización administrativa en pagos parciales o un solo pago total atendiendo a criterios de vulnerabilidad y priorización. Orientar a los destinatarios de la indemnización sobre la opción de entrega de la indemnización que se adecue a sus necesidades y las alternativas de inversión adecuadas		

Decreto 4800 de 2011 – Art 157					Crear el Programa de acompañamiento para la inversión adecuada de los recursos		
Decreto 4800 de 2011 – Art 163					Diseñar las directrices del enfoque psicosocial desde una perspectiva de reparación integral en todas las acciones, planes y programas de atención, asistencia y reparación		
Decreto 4800 de 2011 – Art 171					Concertar previamente con las víctimas el tipo de medidas de satisfacción solicitadas y el lugar en el cual éstas se deben ejecutar		
Decreto 4800 de 2011 – Art 172						Brindar a los Comités Territoriales de Justicia Transicional la asistencia técnica necesaria para la elaboración de criterios que deben tener las medidas de satisfacción que se ejecutarán dentro de su territorio	
Decreto 4800 de 2011 – Art 176					Incorporar medidas de satisfacción dentro de los esquemas especiales de acompañamiento a víctimas de desplazamiento forzado		
Decreto 4800 de 2011 – Art 177					Garantizar programas que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para víctimas de desaparición forzada o muerte		
Decreto 4800 de 2011 – Art 178			Adoptar las medidas necesarias para suministrar la información a las autoridades de reclutamiento, en tiempo real, sobre el estado del proceso de valoración				
Decreto 4800 de 2011 – Art 184					Definir los parámetros para establecer las aceptaciones públicas de los hechos y solicitudes de perdón público		
Decreto 4800 de 2011 – Art 203	Asesor y acompañar en la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias						
Decreto 4800 de 2011 – Art 210					Diseñar e implementar una pedagogía social para la reconciliación que sea replicada en el territorio nacional		
Decreto 4800 de 2011 – Art 224					Crear, implementar y coordinar el Programa de Reparación Colectiva		
Decreto 4800 de 2011 – Art 227					Identificar los sujetos de reparación colectiva (Por oferta y por Demanda).		

Decreto 4800 de 2011 – Art 228					Implementar la intervención psicosocial, la cual debe responder a las cualidades y características de la afectación psicosocial causada por el daño		Implementar mecanismos para garantizar la participación de los sujetos de reparación colectiva y la identificación de necesidades y expectativas de reparación
Decreto 4800 de 2011 – Art 230					Coordinar la realización de los talleres, espacios y actividades con el fin de priorizar y definir los componentes y objetivos generales del Plan Integral de Reparación Colectiva		
Decreto 4800 de 2011 – Art 231					Coordinar y gestionar los recursos técnicos, logísticos y operativos para el desarrollo de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y las garantías de no repetición		
Decreto 4800 de 2011 – Art 232					Diseñar y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación que permita la medición y valoración periódica de la implementación y ejecución de los Planes Integrales de Reparación Colectiva		
Decreto 4800 de 2011 – Art 233					Diseñar una estrategia de comunicaciones que garantice el acceso de los sujetos de reparación colectiva a las medidas y mecanismos del Programa de Reparación Colectiva		
Decreto 4800 de 2011 – Art 237						Ejercer como Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación de las Víctimas	
Decreto 4800 de 2011 – Art 242						Realizar acciones de seguimiento y evaluación sobre la gestión de las entidades el SNARIV además de generar los informes y las alertas necesarias para que el Comité Ejecutivo efectúe oportunamente los ajustes y correctivos requeridos con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, las metas y los resultados del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	
Decreto 4800 de 2011 – Art 246						Establecer los lineamientos generales de política pública para coordinar a las entidades nacionales y territoriales, promover la autonomía territorial, impulsar la descentralización administrativa, armonizar las agendas de los diversos sectores administrativos, y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los mandatarios territoriales.	
Decreto 4800 de 2011 – Art 258						Diseñar la estrategia de acompañamiento de las entidades nacionales a las territoriales.	
Decreto 4800 de 2011 – Art 260						Coordinar un sistema integral de seguimiento y evaluación de las inversiones en materia de prevención, asistencia, reparación integral a víctimas.	
Decreto 4800 de 2011 – Art 262							Garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de los Mesas de Participación de las víctimas
Decreto 4800 de 2011 – Art 284							Implementar programas de capacitación sobre la Ley 1448 de 2011 dirigidas a las Mesas de Participación
Decreto 4802/2011 Artículo 14						Diseñar la estrategia que permita articular la oferta pública de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral y gestionar la celebración de convenios interadministrativos correspondientes	

Decreto 4800 de 2011 – Art 285								Diseñar el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas de acuerdo con los principios y lineamientos definidos en la Ley 1448 de 2011
Decreto de 2011 – Art 69	Ley 4635	Entregar la ayuda humanitaria a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y que los beneficiarios la reciban en su totalidad y de manera oportuna						
Decreto de 2011 – Art 71	Ley 4635					Implementar y hacer seguimiento de los planes de retomo y reubicación		
Decreto de 2011 – Art 75	Ley 4635					Adoptar las medidas necesarias para garantizar la reparación integral de las víctimas de que trata el presente Decreto, étnica y culturalmente diferenciadas		
Decreto de 2011 Art 81	Ley 4635					Garantizar el acompañamiento durante el proceso de consulta del PIRC, para proponer y promover proyectos y programas que garanticen el carácter reparador de la indemnización a título colectivo		
Decreto de 2011 Art 82	Ley 4635					Garantizar que el programa de acompañamiento para promover la inversión adecuada de los recursos recibidos a título de indemnización incorpore un módulo de capacitación especial en manejo de recursos, destinado a asesorar en la materia a los miembros de la Comunidad		
Decreto de 2011 – Art 105	Ley 4635					Proceso de caracterización conjunta de los daños colectivos.		
Decreto de 2011 – Art 146	Ley 4635						Garantizar la coordinación entre el Sistema de Información del Ministerio del Interior y la Red Nacional de Información y su operabilidad	
Decreto de 2011 – Art 149	Ley 4635		Realizar la verificación de los hechos victimizantes referidos en la declaración, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas				Garantizar la interoperabilidad del Sistema de Información del Ministerio del Interior sobre registros censales, autoridades o instancias representativas de las Comunidades con la Red Nacional de Información	

Decreto 4634 de 2011 – Art 51	Diseñar e implementar los procedimientos y componentes de la Ayuda Humanitaria, que guarden relación directa con el hecho victimizante y que sean adecuados a las características culturales y a las necesidades propias de las víctimas						
Decreto 4634 de 2011 – Art 67					Reglamentar el procedimiento para garantizar que las Kumpa'iy en situación de desplazamiento forzado, sean incluidas en los programas de retorno y reubicación de que trata el presente artículo		
Decreto 4634 de 2011 – Art 76					Garantizar que el programa de acompañamiento para promover la inversión adecuada de los recursos recibidos a título de indemnización, incorpore un módulo de capacitación especial en manejo de recursos para asesorar a los representantes de las Kumpa'iy y sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido un daño		
Decreto 4634 de 2011 – Art 95					Elaborar el Plan Integral de Reparaciones Colectivas para las Kumpa'iy		
Decreto 4634 de 2011 – Art 99					Realizar el proceso de caracterización de los daños colectivos.		
Decreto 4634 de 2011 – Art 114			Realizar la verificación de los hechos victimizantes referidos en la declaración, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, las herramientas de análisis del contexto, el Registro de Kumpa'iy del Ministerio del Interior			Garantizar la interoperabilidad del Sistema de Información del Ministerio del Interior contenida en los listados censales y los Registro de las Kumpa'iy con la Red Nacional de Información.	
Decreto 4634 de 2011 – Art 116			Depurar y validar a las personas registradas como Rrom o Gitanos en el Registro Único de Víctimas y establecer la pertenencia étnica				
Decreto de 2011 – Art 73 Ley 4633	Prestar alojamiento transitorio en condiciones dignas y de manera inmediata.						
Decreto de 2011 – Art 74 Ley 4633	Establecer formato para realizar el censo						

Decreto de 2011 – Art 92	Ley 4633	Garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas indígenas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad, producto de la afectación del hecho victimizante, las circunstancias de tiempo						
Decreto de 2011 – Art 94	Ley 4633	Entregar la ayuda humanitaria a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y que los beneficiarios la reciban en su totalidad y de manera oportuna						
Decreto de 2011 – Art 95	Ley 4633	Destinar los recursos de atención humanitaria, teniendo en cuenta la etapa de atención, el tamaño y composición del hogar y el resultado del análisis del nivel de vulnerabilidad producto del desplazamiento forzado						
Decreto de 2011 – Art 97	Ley 4633	Trasladar al lugar receptor a un equipo especializado en atender emergencias con el objetivo de entregar la ayuda humanitaria y hacer seguimiento a la situación humanitaria, garantizando siempre el enfoque diferencial en la atención						
Decreto de 2011 – Art 99	Ley 4633					Reglamentar el procedimiento para garantizar que los pueblos y comunidades indígenas en situación de desplazamiento forzado que se encuentren fuera del territorio nacional con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, sean incluidas en los planes de retorno y reubicación		
Decreto de 2011 - Art 106	Ley 4633					Implementar y hacer seguimiento de los planes de retorno y reubicación		
Decreto de 2011 – Art 108	Ley 4633	Evaluar cada dos años las condiciones de vulnerabilidad y debilidad manifiesta ocasionada por el hecho mismo del desplazamiento						

Decreto de 2011 – Art 109	Ley 4633				Garantizar que el programa de acompañamiento para promover la inversión adecuada de los recursos recibidos a título de indemnización, del que habla el artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, incorpore un módulo de capacitación especial en manejo de recursos para asesorar a los pueblos y comunidades indígenas, sus autoridades y sus integrantes		
Decreto de 2011- Art 110	Ley 4633				Entregar la indemnización individual a los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que hayan sufrido un daño en los términos del artículo 3 del presente decreto, una vez estén incorporados en el Registro Único de Víctimas.		
Decreto de 2011- Art 111	Ley 4633				Diseñar una tabla para establecer los montos de indemnización individual a que tienen derecho las víctimas individuales pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas. Establecer el procedimiento y los lineamientos a seguir para que la víctima individual, una vez incluida en el Registro Único de Víctimas, solicite la indemnización por vía administrativa		
Decreto de 2011 – Art 133	Ley 4633				Construir el Plan Integral de Reparaciones Colectivas		
Decreto de 2011- Art 139	Ley 4633				Realizar conjuntamente una caracterización integral de los daños y afectaciones sufridos por el pueblo o comunidad indígena, solicitante de medidas de atención y reparación, y de medidas de protección o restitución de derechos territoriales.		
Decreto de 2011 – Art 140	Ley 4633				Documentar los daños y sus causas, propondrá medidas viables para superarlos; y fundamentará la formulación e implementación de los PIRCPCI.		

Decreto de 2011 - Art. 188	Ley 4633		Realizar la verificación de los hechos victimizantes referidos en la declaración, para lo cual consultará las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, las herramientas de análisis y seguimiento de contexto, la Red Nacional de Información, el Sistema de Información del Ministerio del Interior. Adoptar una decisión en el sentido de otorgar o denegar el registro de la comunidad o pueblo indígena, en un término máximo de sesenta (60) días			Garantizar la interoperabilidad del Sistema de Información del Ministerio del Interior sobre listados censales y los registros de asociaciones de autoridades y/o cabildos indígenas y autoridades de las comunidades en los territorios indígenas del país		
Decreto 2014 - Art. 5	2569 de			Componentes de la Atención Humanitaria				
Decreto 2014 - Art. 7	2569 de			Criterios para la entrega de la Atención Humanitaria				
Decreto 2014 - Art. 8	2569 de			Sujetos la atención humanitaria de emergencia				
Decreto 2014 - Art. 9	2569 de			Sujetos de la atención humanitaria de transición				
Decreto 2014 - Art. 10	2569 de			Participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar				
Decreto 2014 - Art. 11	2569 de			Definición de carencias en la atención humanitaria.				
Decreto 2014 - Art. 15	2569 de			Efectos de la identificación de carencias en el componente de alojamiento temporal.				
Decreto 2014 - Art. 16	2569 de			Efectos de la identificación de carencias en el componente de alimentación.				
Decreto 2014 - Art. 19	2569 de			Criterios para definir los montos de la atención humanitaria				
Decreto 2014 - Art. 20	2569 de			Tasación y frecuencia de la atención humanitaria				
Decreto 2014 - Art. 21	2569 de			Suspensión definitiva de la atención humanitaria				
Decreto 2014 - Art. 22	2569 de			Evaluación de la situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado				
Decreto 2014 - Art. 23	2569 de			Superación de la situación de vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado				
Decreto 2014 - Art. 29	2569 de						Generar listados de personas y hogares víctimas del desplazamiento forzado que requieren oferta para garantizar cada uno de los derechos a la salud, educación, identificación alimentación, vivienda, generación de ingresos de acuerdo a los resultados de las mediciones de subsistencia mínima y superación de situación de vulnerabilidad.	

Decreto 2569 de 2014 - Art. 31							Incluir los criterios de certificación las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención, y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV
Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.6.1.							Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas son una estrategia de articulación interinstitucional del nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3o de la Ley 1448 de 2011 que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral.
Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.6.7.							3. Identificar la oferta institucional disponible en cada territorio para la remisión efectiva de las víctimas y realizar seguimiento a estas remisiones.
Decreto 1084/2015 ARTÍCULO 2.2.6.6.8.							Las entidades con competencia y responsabilidad en la atención a las víctimas deben retroalimentar a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre el estado de las remisiones enviadas por esta en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de envío.
Decreto 1084/2015 Artículo 2.2.6.5.6.3.							Las entidades del nivel nacional y territorial que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas -SNARIV, en el momento de asignar los cupos, subsidios y demás bienes y servicios ofrecidos para garantizar el goce efectivo de derechos de las víctimas, con base en los listados remitidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberán tener en cuenta los siguientes criterios mínimos Artículo 28. De las acciones de focalización, priorización y asignación de oferta Artículo 29. Listados para la focalización de oferta Artículo 30. Asignación de la oferta nacional y territorial Artículo 31. De la certificación las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención, y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV.